



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el Proceso Ordinario instaurado por la señora **BEATRIZ MIRANDA CORTES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que las demandadas, presentaron escrito de contestación de la demanda.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los cinco (05) días de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 08 se encuentra tramite de notificación realizado por el apoderado judicial de la parte actora a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** por lo tanto, se encuentra notificada la demandada, como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** conforme Escritura Pública No.120 de 2021 pdf.13 a 17 del documento digital 06, teniendo en cuenta, que obra sustitución de poder a la Dra. **LINA MARIA POSADA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.800.929 de Manizales y T.P. 226.156 del C.S. de la J., conforme poder obrante en pdf.12 documento digital 06, otorgado por la Dra. María Camila Bedoya García, en consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 10, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Ahora bien, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cedula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá y tarjeta profesional No. 199.923 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme Certificado de Existencia y Representación obrante en pdf. 49 a 121 del documento digital 01 del expediente digital.

En cuanto a la contestación de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** obrante en el documento digital 11 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.469.231 de Bogotá y tarjeta profesional No. 365.094 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** conforme Certificado de Existencia y Representación obrante en pdf. 88 a 106 del documento digital 09 del expediente digital.

Sobre la contestación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** obrante en el documento digital 09 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **AFP PORVENIR**.



Por otro lado, en atención al memorial visible en documento digital 14, **SE ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, en su calidad de apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.L. y S.S.).

Sobre el memorial visible en documento digital 19, Se ACEPTA la renuncia de poder que hace la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cedula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá y tarjeta profesional No. 199.923 del C.S.J, quien enteró de la misma a su poderdante, en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP,

Por otra parte, dado la documental del poder general en DD20, otorgado a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.237.353-1, representada legalmente por el señor MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.421.417, de conformidad con el PODER GENERAL, otorgado a través de Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre del año 2023, otorgada por la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C, por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS quien otorga poder para actuar al Dra. **ANDREA PAOLA MEZA IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.083.007.045, portador de la tarjeta profesional número 302.719 del C.S. de la J, en nombre y representación de la demandada **AFP COLFONDOS**, se le reconoce adjetiva para actuar como apoderada judicial de COLFONDOS S.A.

Finalmente, una vez revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se ACEPTA la renuncia de poder que hace al Dr. **JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.197.837, portador de la tarjeta profesional número 221.635 del C.S. de la J. en DD15, quien enteró de la misma a su poderdante obrante en el documento digital 15, en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP, así mismo, se le **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 521.929, portador de la tarjeta profesional número 336.129 del C.S. de la J, en nombre y representación de la parte actora, según poder obrante en DD 17

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite practica de pruebas y sentencia para el día **NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GT

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853ce9d68c4de269eb664ea438d1d40daaf78733d4d94ee13bc1862a5a502836**

Documento generado en 05/04/2024 09:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>